

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

ÍNDICE

1. Introducción

2. Misión y Visión

3. Disposiciones Generales

4. Principios Constitucionales, principios que rigen en el servicio público de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Hidalgo y valores institucionales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

5. Mecanismos de Implementación del Código de Conducta

6. Descripción de las Conductas

Introducción

Las acciones de asistencia social, están enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad con un enfoque de igualdad de oportunidades y fortalecimiento del desarrollo humano sustentable, como base para la ampliación de capacidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos más vulnerables, soportado en que la Asistencia Social es una acción obligatoria para el Estado y un derecho de todos los mexicanos.

En este contexto, el Código de Conducta representa el compromiso de las y los servidores públicos que lo integran, para ejercer nuestras funciones apegadas a la ley, con responsabilidad, cumpliendo con los principios de legalidad, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con ello, impulsamos la profesionalización de las y los servidores públicos en cumplimiento a normas de calidad basadas, en un ambiente laboral de compromiso y respeto con la ciudadanía, previniendo así y evitando prácticas indebidas; todo ello, a través de una mejora continua de la gestión pública.

Asumimos nuestras funciones dentro de un marco de derechos humanos, dando atención y servicio a toda la población sujetos de asistencia social, sin discriminación de algún tipo por género, edad, raza, credo, discapacidad, religión, preferencia política o sexual; conduciéndonos con integridad y generosidad hacia ellos, por una vida digna y con mayores posibilidades de bienestar.

En congruencia con lo antes expuesto, implementamos una guía esencial para orientar nuestra conducta y que nos ayuda a tener presente la Misión y Visión del Organismo, atendiendo acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y comprometidos con la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, implementa programas y acciones encaminados a fomentar y garantizar el respeto y la observancia de los valores, principios y reglas de integridad que toda persona al servicio público debe incorporar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sin discriminación hacia persona alguna, ya que buscan renovar e impulsar el mejoramiento del marco regulatorio, la correcta operación de las instituciones, el recto ejercicio de la función pública, la transparencia, la efectiva rendición de cuentas, así como la constante capacitación de todo el personal que ocupa un cargo público, a fin de continuar sirviendo a la sociedad con eficiencia y eficacia, reconociendo, promoviendo y continuando el desarrollo de una cultura basada en el respeto por los valores éticos.

2. Misión y Visión

MISION

Promover la integración de las familias a través de valores, apoyando a la población en situación de vulnerabilidad en particular a las niñas, niños, adolescente, adultos mayores y personas con discapacidades.

VISION

Desarrollar estrategias en acciones de salud, educación, capacitación y recreación, brindando asistencia social, alimentación, áreas de mejora que inhiban la violencia, las adicciones, la desorientación social así también la cultura preventiva, mediante programas asistenciales incluyendo los sectores públicos, privados y sociales enfocados en los valores de solidaridad, equidad y corresponsabilidad.

OBJETIVO GENERAL

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es una Institución de carácter asistencial, para mejorar la calidad de vida de los Tulancinguenses.

Título Primero Capítulo I

Artículo 1. El presente Código se encuentra al amparo del marco normativo siguiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- III. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.
- IV. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- V. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
- VI. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
- VII. Ley de Asistencia social para el Estado de Hidalgo.
- VIII. Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- IX. Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo.
- X. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.

Artículo 2. El presente Código contiene las disposiciones para regular y distinguir entre las conductas consideradas correctas e incorrectas, así como los valores, principios y reglas de integridad que deben observar, respetar y cumplir las personas al servicio público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Capítulo II.

Principios Constitucionales, principios que rigen en el servicio público de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.

Artículo 3. Los **principios** que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

1. **Legalidad:** Conocer y cumplir las disposiciones jurídicas que regulan sus funciones, actuando siempre con apego a la normatividad, orientando su desempeño sustentado invariablemente en el estado de derecho.
2. **Honradez:** Actuar con toda probidad, rectitud e integridad, rechazando en todo momento cualquier beneficio, provecho, dádivas u obsequios de cualquier índole, ventaja personal o a favor de terceros en el desempeño de sus funciones.
3. **Lealtad:** Ser corresponsable en su servicio a la ciudadanía y cumplir la función que el Estado le ha conferido, anteponiendo el interés público y necesidades colectivas al interés particular.
4. **Imparcialidad:** Ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones o privilegios que generen influencia indebida.
5. **Eficiencia:** Optimizar los resultados programados con los recursos asignados.

Así como los principios que rigen en el servicio público de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal del Estado de Hidalgo en su artículo 5:

1. **Legalidad**
2. **Objetividad**
3. **Profesionalismo**
4. **Honradez**
5. **Lealtad**
6. **Imparcialidad**
7. **Eficiencia**
8. **Eficacia**
9. **Equidad**
10. **Transparencia**
11. **Economía**
12. **Competencia**

Los **Valores Institucionales** a observar son:

Honestidad: La persona al servicio público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con lealtad, compromiso, justicia y transparencia de acuerdo a

los propósitos de la institución, si utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

Transparencia: La persona al servicio público debe garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a estar informada sobre el desempeño de las facultades de quienes laboran en el servicio público y manejo de los bienes y recursos que administra, sin más límites del interés público y los derechos de privacidad que la propia Ley imponga.

Lealtad: La persona al servicio público debe ser corresponsable en su servicio a la ciudadanía y cumplir su función que el Estado le ha conferido, anteponiendo el interés público y necesidades colectivas al interés particular.

Institucionalidad: La persona al servicio público debe acatar y asumir todos aquellos mandatos derivados de los estatutos y demás directrices institucionales, que no solo están enfocados en el cumplimiento de deberes y el asumir derechos, sino con las responsabilidades personales, profesionales y sociales derivadas de la vinculación institucional que se tenga y los estándares de calidad con los cuales se deben cumplir dichas responsabilidades.

Compromiso: La persona al servicio público debe tener firme disposición y convicción permanente para el logro de los objetivos institucionales y actuar más allá del deber.

Corresponsabilidad: La persona al servicio público debe colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad de las y los ciudadanos en la institución.

Calidad y Mejora Continua: Implementaré la mejora continua aplicando la creatividad e innovación, buscando la calidad, la ética y la eficiencia, adoptando el concepto como filosofía de vida y de trabajo, teniendo presente que mejorar no implica tratar de hacer mejor lo que siempre he hecho, sino cambiar, la forma de ver y realizar mi labor.

Relación con la Sociedad: Orientaré a cualquier persona con eficiencia y cortesía, desterrando toda actitud de prepotencia. Atenderé con solidaridad y

sensibilidad a la población, asumiendo una actitud profesional y con espíritu de servicio.

Capítulo III 5. Mecanismos de Implementación del Código de Conducta

Artículo 4. Las personas al servicio público deberán dar puntual seguimiento a la aplicación del presente Código, en atención a lo siguiente:

Políticas de Cumplimiento

El personal al servicio público, deberá poner en práctica lo establecido en el presente código, acatando lo siguiente:

- Aplicar los valores y principios mencionados en el presente código a su actuar diario.
- Respetar y fomentar dentro y fuera de la Institución el desenvolvimiento de los mismos.
- Informar con oportunidad al Comité de Ética y Conducta las acciones que observe o de las que tenga conocimiento y que sean contrarias a las descritas en el presente Código.

Responsabilidades de los Servidores Públicos y de los Titulares El personal al servicio público, deberá acatar lo siguiente:

- Denunciar el incumplimiento de cualquiera de las conductas señaladas en el presente Código, además de verificar su adecuada aplicación.
- Tener claro la Visión y Misión institucional.
- Aceptar las medidas disciplinarias concernientes en caso de incurrir en incumplimiento con alguna de las conductas señaladas en el presente Código.

Procedimientos para presentar una Queja y Denuncia vía electrónica.

Ante el incumplimiento de alguna de las conductas descritas en el presente Código por cualquier servicio público en esta Institución, se pondrá a disposición del público los teléfonos, 77558450 extencion1176, los cuales funcionarán como medio receptor de opiniones, quejas, sugerencias y/o comentarios, además de servir como medio de difusión del Comité de Ética.

Asimismo, se pone a disposición del público en general, el correo electrónico dif@tulancingo.gob.mx, para la recepción, seguimiento y atención de quejas y denuncias, además, podrá ser interpuesta dependiendo su naturaleza, la queja o denuncia correspondiente a través de la siguiente dirección electrónica: contraloria2016.dif@tulancingo.gob.mx disponible en la página institucional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Debiendo proporcionar para ello, aquellos datos solicitados en cada una de las casillas desplegadas, toda vez que el Comité de Ética y Conducta de este Sistema, recibirá directamente la denuncia o queja en absoluta confidencialidad, y emitirá las recomendaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones de las personas al servicio público, e iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente, en términos de lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo**. Pudiendo ser este y de acuerdo a su gravedad, alguno de los siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública con apercibimiento; y
- III. Privación del derecho de ascenso.

La medida disciplinaria será aplicada conforme a:

- Su naturaleza, gravedad y frecuencia;
- El grado de conocimiento y responsabilidad del empleado respecto a la infracción y el efecto de su comportamiento sobre otros, tanto dentro como fuera de la empresa;

El grado de participación directa del servidor público;

- La información voluntaria del servidor público sobre su propia infracción y la aceptación de su responsabilidad;
- El historial del servidor público, incluyendo los factores relacionados con su desempeño.

No se tomarán represalias, castigos u hostigamientos contra cualquier persona en el servicio público que, de buena fe, realice una queja o denuncia respecto del comportamiento ético o al incumplimiento de responsabilidades presentado por otros servidores públicos.

Capítulo IV Descripción de las Conductas

Artículo 5. Las personas al servicio público dependientes de esta Institución, deberán saber distinguir entre las conductas correctas e incorrectas en el desempeño de su empleo, cargo y/o comisión, buscando el fomento de las primeras y evitando las segundas.

Artículo 6. En relación al artículo anterior, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar la **integridad pública** en relación a lo siguiente:

Conocer el código de ética y conducta de los Servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Promover la ética en la Institución, a través de programas y actividades que al interior de esta se realicen.

Actuar y conducirse de acuerdo con los valores éticos referidos en el presente código.

Fomentar los principios y valores de la Institución.

Garantizar la existencia de medios para denunciar cualquier tipo de abuso realizado por personal al servicio público.

Abstenerse de obtener cualquier beneficio personal o de perjudicar a terceros.

Anteponer las tareas laborales a las personales.

Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto de corrupción.

Respetar las diversas leyes, reglamentos y demás normatividad relacionada al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 7. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el **cumplimiento al marco normativo** en relación a lo siguiente:

Conocer el Reglamento Interior de la Institución, así como la normatividad que rige mi actuar como servidor público.

Reconocer la misión y visión del Organismo.

Tener claro los objetivos que persigue la institución y **contribuir** a su cumplimiento.

Artículo 8. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el **desempeño público** en relación a lo siguiente:

Identificar las funciones específicas de su área de trabajo.

Observar el cumplimiento de lo establecido dentro de los manuales administrativos aplicables.

Portar credencial de identificación en un lugar visible durante el tiempo que dure mi jornada de trabajo.

Cumplir puntual y responsablemente con las actividades asignadas.

Acudir puntualmente a las citas y demás compromisos laborales.

Abstenerse de utilizar las atribuciones del empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros.

Conducirse de manera objetiva, sin prejuicios y proporcionando un trato equitativo.

Cumplir puntualmente con las labores cotidianas que requiera su empleo, cargo, comisión o función.

Mantener ordenado, limpio y seguro el lugar de trabajo.

Evitar introducir alimentos o cualquier tipo de sustancia que pueda poner en riesgo la salud del personal.

Respetar las disposiciones y restricciones relacionadas con el consumo de sustancias tóxicas.

Artículo 9. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el ***debido uso y asignación de los recursos públicos*** en relación a lo siguiente:

Emplear los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos que tengan asignados de manera responsable y productiva en la realización de las tareas que me sean encomendadas, apegándome a la normatividad para contribuir a una clara rendición de cuentas.

Utilizar adecuadamente el mobiliario y demás equipo asignado para el cumplimiento de sus funciones.

Optimizar los servicios y trámites que se ofrezcan en el área de trabajo en que se encuentre adscrito.

Hacer un uso adecuado de la telefonía, internet, papelería, y demás servicios con que se cuente.

Promover el ahorro de papel, agua, energía eléctrica y cualquier otro tipo de insumos.

Fomentar la cultura del reciclaje.

Artículo 10. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el **acceso a la información pública** en relación a lo siguiente:

Garantizar y colaborar con el acceso libre y transparente a la información pública.

Proteger la información considerada como clasificada, evitando su utilización en beneficio propio.

Manejar honestamente la información institucional.

Abstenerse de alterar, ocultar, sustraer o eliminar de manera deliberada la información que obre en su poder.

Artículo 11. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar las **relaciones interpersonales** en relación a lo siguiente:

Fomentar la creación de un clima favorable a la diversidad cultural de las personas al servicio público.

Vigilar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Cooperar en la buena comunicación entre directivos y subalternos.

Observar el respeto mutuo en las relaciones de trabajo.

Conducirse honrada y respetuosamente hacia las pertenencias personales de sus compañeros.

Abstenerse de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral o reputación de sus compañeros.

Evitar realizar acciones que distraigan a sus compañeros, como escuchar música con alto volumen o realizar operaciones de compra venta.

Rechazar el uso de un lenguaje ofensivo.

Fomentar una cultura de prevención y erradicación del acoso sexual y/o laboral.

Artículo 12. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el **respeto por los demás** en relación a lo siguiente:

Dirigirse con la debida cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia para con sus compañeros de trabajo.

Brindar un trato digno, equitativo e incluyente.

Rechazar los actos de injusticia, trato preferente o discriminatorio hacia cualquier persona.

Fomentar la creación de un ambiente laboral en el que sus ideas sean consideradas y tomadas en cuenta.

Artículo 13. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar el **desarrollo integral** en relación a lo siguiente:

Participar en los procesos de capacitación que le permitan desarrollar habilidades para mejorar su desempeño laboral y mantener sus conocimientos actualizados.

Cooperar para que los superiores jerárquicos reconozcan los méritos obtenidos por sus colaboradores sin apropiarse de sus ideas e iniciativas.

Compartir con las demás personas que laboran al servicio público, los conocimientos y habilidades adquiridos durante las capacitaciones y experiencias.

Promover el mejoramiento en el desempeño de las actividades laborales.

Artículo 14. En relación al artículo quinto del presente Código, toda persona al servicio público de este Organismo deberá procurar la **relación con la ciudadanía** en relación a lo siguiente:

Brindar atención equitativa e imparcial para con la ciudadanía.

Proporcionar servicios de calidad, a fin de fortalecer la confianza en la ciudadanía y la credibilidad en la institución.

Orientar a cualquier persona con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio cuando ésta solicite algún trámite o servicio.

Desarrollar una imagen digna y agradable, personal y laboralmente.



El presente Código fue aprobado por el **del Comité de Ética, Conducta y Prevención de conflicto de Interés del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**